



Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Justicia

LEY NUM. 20.192

MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley originado en moción del Diputado Pedro Araya Guerrero y del entonces Diputado Zarko Luksic Sandoval.

Proyecto de ley:

“**Artículo único.**- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código de Procedimiento Civil:

a) Modifícase el artículo 320 en el siguiente sentido:

1.- Sustitúyese en el inciso primero la frase “Dentro de los cinco días siguientes a la última modificación de la resolución a que se refiere el artículo 318”, por la siguiente: “Desde la primera notificación de la resolución a que se refiere el artículo 318, y hasta el quinto día de la última,”.

2.- Agrégase el siguiente inciso tercero:

“Si habiéndose pedido reposición ya se hubiere presentado lista de testigos y minuta de puntos por alguna de las partes, no será necesario presentar nuevas lista ni minuta, salvo que, como consecuencia de haberse acogido el recurso, la parte que las presenta estime pertinente modificarlas.”.

b) Sustitúyese el artículo 416 por el siguiente:

“Artículo 416.- Cuando el nombramiento se haga por el tribunal, lo hará de entre los peritos de la especialidad requerida que figuren en las listas a que se refiere el artículo siguiente y la designación se pondrá en conocimiento de las partes para que dentro de tercero día deduzcan oposición, si tienen alguna incapacidad legal que reclamar contra el nombrado. Vencido este plazo sin que se formule oposición, se entenderá aceptado el nombramiento.”.

c) Agrégase el siguiente artículo 416 bis.

“Artículo 416 bis.- Las listas de peritos indicadas en el artículo precedente serán propuestas cada dos años por la Corte de Apelaciones respectiva, previa determinación del número de peritos que en su concepto deban figurar en cada especialidad.

En el mes de octubre del final del bienio correspondiente, se elevarán estas nóminas a la Corte Suprema, la cual formará las definitivas, pudiendo suprimir o agregar nombres sin expresar causa.

Para formar las listas, cada Corte de Apelaciones convocará a concurso público, al que podrán postular quienes

posean y acrediten conocimientos especiales de alguna ciencia, arte o especialidad, para lo cual tendrán especialmente en cuenta la vinculación de los candidatos con la docencia y la investigación universitarias. El procedimiento para los concursos, su publicidad y la formación de las nóminas de peritos serán regulados mediante un Auto Acordado de la Corte Suprema, que se publicará en el Diario Oficial.”.

d) Agrégase en el inciso segundo del artículo 680, el siguiente número:

“10°. A los juicios en que se deduzcan las acciones civiles derivadas de un delito o cuasidelito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Procesal Penal y siempre que exista sentencia penal condenatoria ejecutoriada.”.

Artículo transitorio.- Lo dispuesto en el artículo 416 del Código de Procedimiento Civil entrará en vigencia una vez que se publiquen en el Diario Oficial los listados definitivos de peritos a que se refiere el artículo 416 bis del mismo Código. Para tales efectos, el Auto Acordado a que se refiere este último precepto deberá publicarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de esta ley. Las Cortes de Apelaciones enviarán las nóminas correspondientes a la Corte Suprema, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de dicho Auto Acordado.”.

Habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo 93, Nº 1, de la Constitución Política de la República y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 26 de mayo de 2007.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Verónica Baraona Del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

Tribunal Constitucional

Proyecto de ley que modifica diversas disposiciones del Código de Procedimiento Civil. Boletín Nº 3984-07

El Secretario del Tribunal Constitucional, quien suscribe certifica que la Honorable Cámara de Diputados envió el proyecto de ley enunciado en el rubro, aprobado por el Congreso Nacional, a fin de que este Tribunal ejerciera el control de constitucionalidad respecto del inciso tercero del artículo 416 bis incorporado al Código de Procedimiento Civil por el artículo único, letra c), y el artículo transitorio del mismo proyecto Rol Nº 780-07-CPR, y que por sentencia de 14 de mayo, declaró:

Que no corresponde a este Tribunal pronunciarse sobre las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 416 bis incorporado al Código de Procedimiento Civil por el artículo único, letra c), del proyecto remitido y en el artículo transitorio del mismo, por versar sobre materias que no son propias de ley orgánica constitucional.

Santiago, 14 de mayo de 2007.- Rafael Larraín Cruz, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA AL CARGO DE INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

Santiago, 3 de abril de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 395.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32º, Nº7 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 146º letra a) y 147º del DFL Nº 29, de 2005, sobre Estatuto Administrativo y teniendo presente, la renuncia voluntaria presentada por doña Patricia Clara Pérez Zamorano a su cargo de Intendenta Regional de Tarapacá,

Decreto:

1.- Acéptase, a contar del 1 de abril de 2007, la renuncia voluntaria presentada a su cargo de Intendente Regional de Tarapacá, grado 1-Aº EUR del Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, por doña Patricia Clara Pérez Zamorano, (10.685.155-7).

2.- Se deja constancia, que la persona antes mencionada no se encuentra sometida a Sumario Administrativo.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Regional
Región de Atacama

MODIFICA RESOLUCION Nº 597, DE 2007

(Resolución)

Núm. 629 exenta.- Copiapó, 20 de junio de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley Nº 19.283 y sus modificaciones posteriores, la resolución exenta Nº 3.513 del S.A.G. del 7 de diciembre de 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y la resolución exenta Nº 597 de 1 de junio de 2007 de la Dirección Regional SAG Región Atacama.

Considerando:

1. Que, por resolución exenta Nº 597, citada en los Vistos, se estableció un área reglamentada y medidas fitosanitarias para el control de “Mosca del Mediterráneo” (*Ceratitís*

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Santiago, Viernes 9 de Junio de 2006

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
Registros de Marcas, Patentes de Invención, Diseños Industriales y Modelos de Utilidad

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- Marcas
- Patentes de Invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y Diseños Industriales
- Esquemas de trazado o
- Topografías de circuitos Integrados
- Indicaciones Geográficas
- Denominaciones de origen

Publicación Diario Oficial

Protección efectiva de los Derechos de Propiedad Industrial

Suplemento de Marcas aparece los viernes

Solicitud 727.264.- COMERCIALCASA ASIALTDA.- CHILE.- Denominación: CASA ASIA.- Servicios: Clase 42: Servicios de arquitectura, ingeniería, elaboración, desarrollo y estudio de planos y proyectos de construcción, diseño industrial y decoración de interiores. Diseño de páginas web industrial y decoración de interiores. Diseño de páginas web industrial y decoración de interiores. Diseño de páginas web industrial y decoración de interiores.

Solicitud 728.361.- INDUSTRIAL... DOS EN UNO S.A., CHILE... TINO NEVADO...